



MUNICIPALIDAD DISTITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0010-2025-ALC/MDSA

28 ENF 2025

VISTO: El **INFORME N°008-2025-MDSA-CGRDDC**, de fecha 21 de enero del 2025 emitido por el jefe de la oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil; el **INFORME N°027-2025-MDSA/GAJ**, de fecha 23 de Enero del 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 014-2025-GM-MDSA**, de fecha 24 de enero del 2025 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades se establece que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29664 con modificación DL N°1587 (Nov.2023) - Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres;

Que, el numeral 14.2 de la ley mencionada, señala lo siguiente: Los gobernadores regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.3 del artículo 14° de la norma precitada, señala que los gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable;

Que, con el Decreto Supremo N°060-2024-PCM, que Modifica el Reglamento de la Ley 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por DS 048-2011-PCM, establece lo siguiente, en el Artículo 39.- De los planes específicos en gestión del riesgo de desastres, en el numeral 39.2 Los gobiernos regionales y locales, de acuerdo con sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos: Plan de Prevención y Reducción del Riesgo, Plan de Gestión Reactiva y Plan de Continuidad Operativa;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11° de la norma precitada, señala que Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, identifican el nivel de riesgo de desastres existentes en sus áreas de jurisdicción, formulan y aprueban los planes específicos vinculados con la gestión prospectiva, correctiva y reactiva establecidos en el artículo 39 del presente reglamento, para ello cuentan con la asistencia técnica del CENEPRED e INDECI, en el marco de sus competencias;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 063-2023-MDSA, se constituye y conforma el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de SAN ANDRES, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de gestión del riesgo de desastres en la jurisdicción distrital;

...//

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

munisandanres23@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0010-2025-ALC/MDSA

Que, mediante Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J, de fecha 15 de julio de 2016, se aprueba la Guía Metodológica para elaborar el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres PPRRD, en los Tres Niveles de Gobierno, así como la Directiva N° 013-2016-CENEPRED/J, Directiva de Procedimientos Administrativos para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno; la misma, que establece que a nivel de gobiernos locales, la Gerencia de Planificación y Presupuesto es responsable de conducir el proceso de formulación del PPRRD en coordinación con la Unidad encargada de la gestión del riesgo de desastres, contando con el apoyo del ETI-PPRRD;

Que, mediante el INFORME N°008-2025-MDSA-CGRDDC de fecha 21 de enero del 2025 emitido por el jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo del Desastres y Defensa Civil; solicita la Conformación del Equipo Técnico encargado del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo del Desastres PPRRDD;

Que, mediante el INFORME N°027-2025-MDSA/GAJ de fecha 23 de enero del 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la propuesta formulada por el responsable de la oficina de Gestión del Riesgo del Desastres y Defensa Civil, se enmarca en la normatividad vigente, por lo que opina que es procedente la "Conformación del Equipo Técnico, para continuar con el proceso del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de San Andrés;

Que, la Gerencia Municipal con INFORME N° 014-2024-GM-MDSA, remite lo actuado a la Oficina de Secretaría General, para de acuerdo a su competencia y funciones emita la Resolución de Alcaldía de conformación del Equipo Técnico para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo del Desastre del Distrito de San Andrés;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, establece que: "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Conformación del Equipo Técnico encargado de la revisión e Implementación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Andrés (ET-PPRRD), el cual estará constituido por:

GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL

SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y GESTION PATRIMONIAL

GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL

SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO

SUBGERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO PUBLICO

GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a los integrantes del Equipo Técnico, señalado en el artículo precedente, en concordancia con los lineamientos establecidos y directivas emitidas por el CENEPRED.

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

munisandanres23@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0010-2025-ALC/MDSA

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Equipo Técnico conformado en el primer artículo, a los miembros del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Andrés.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad; asimismo, la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las unidades orgánicas competentes para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO
ALCALDE

ES
C
O

U
N
I
C
E
N
A

DE SAN

El cambio lo hacemos juntos